



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO - CIT
ASALARIADO DEL HOGAR**

El presente contrato individual de trabajo asalariado del hogar constituye ley entre las partes suscribientes, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (DE LAS PARTES).-

EMPLEADOR (A):..... CI:.....

DOMICILIO:..... EDAD..... TELF.....

N° DE MIEMBROS DE LA FAMILIA:..... Mayores de edad:..... Menores de Edad:.....

TRABAJADORA (OR):..... CI:.....

DOMICILIO: EDAD..... ESTADO CIVIL:.....

ESTUDIA: SI NO NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA:.....

SEGUNDA (SERVICIOS).- Servicios que prestará la trabajadora (or):

- | | | | |
|---------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| a) Cocina | <input type="checkbox"/> | e) Cuidado de niños | <input type="checkbox"/> |
| b) Limpieza | <input type="checkbox"/> | f) Asistencia | <input type="checkbox"/> |
| c) Lavandería | <input type="checkbox"/> | g) Otros..... | |
| d) Aseo | <input type="checkbox"/> | | |

TERCERA (JORNADA DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN).- La jornada de trabajo y la remuneración se sujetarán a los siguientes términos:

- a) La trabajadora (or) habitará en el hogar donde presta sus servicios: SI: NO:
- b) La trabajadora (or) cumplirá una jornada laboral:
 Completa:
 Media:
 Días y Horas:

Días:..... Horas:

- c) La trabajadora (or) gozará de un descanso diario de horas y de descanso los días a la semana.
- d) REMUNERACIÓN MENSUAL PERCIBIDA: Bs.....

CUARTA (VACACIONES Y FERIADOS).- La trabajadora (or) gozará de vacaciones remuneradas de acuerdo a la escala prevista en la Ley General de Trabajo luego de haber cumplido un año de trabajo ininterrumpido y gozará de los feriados determinados por la normativa laboral.

QUINTA (HABITACIÓN Y ALIMENTACIÓN).- En caso de que la trabajadora (or) del hogar habite en el hogar del empleador (a), éste proporcionará a la trabajadora (or) una habitación adecuada e higiénica; con acceso a baño y ducha para el aseo personal, así como la misma alimentación que se consume en el hogar.

SEXTA (DERECHOS Y OBLIGACIONES).- Los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, se sujetará a lo dispuesto en la Ley N° 2450 de 9 de abril de 2003 de regulación del trabajo asalariado del hogar y normativa vigente.

SÉPTIMA (CONFORMIDAD) Las partes suscribientes expresan su conformidad aceptando los términos del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento y lo exteriorizan firmando el documento en la ciudad de..... a los..... días del mes de..... de dos mil..... años.

.....
EMPLEADOR (A)

.....
TRABAJADORA (OR)

Original: trabajador
1 COPIA: EMPLEADOR
2. COPIA: MTEPS

NOTA: La edad mínima para trabajar es de 14 años tal como lo establece el art. 126 del Código Niño, Niña y Adolescente; asimismo en el marco de lo dispuesto en el Convenio N° 182 de la OIT el trabajo del hogar de niñas y niños menores de catorce (14) años "Cama Adentro" y "Cama Afuera" son considerados como peores formas de trabajo infantil.

INSTRUCCIONES DE LLENADO CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO - CIT

Llenar el Contrato Individual de Trabajo – CIT con letra de imprenta en forma clara y legible.

Cláusula Primera: Se deben llenar de manera obligatoria los datos correspondientes al nombre completo, cédula de identidad, edad y domicilio de las partes. Los otros datos si corresponden.

Cláusula Segunda: Se debe marcar con una “X”, el o los trabajos que serán realizados por la trabajadora o trabajador.

Cláusula Tercera: Se debe marcar con una “X” las casillas que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Indicar si la trabajadora o trabajador habitará o no en el hogar.
- b) Indicar la jornada de trabajo que cumplirá la trabajadora o trabajador. En caso de ser por días y horas indicar que días y horas realizará su trabajo.
- c) Indicar los días de descanso diario y los días de descanso semanal.
- d) Indicar la remuneración mensual que percibirá la trabajadora o trabajador expresada en moneda nacional.

Cláusula Séptima: Se deben llenar los datos correspondientes a la ciudad o localidad donde se firma el contrato y la fecha.

Nota.- En los casos en los cuales la (el) Trabajadora (or) se encuentre comprendido entre los 14 a 18 años de edad, deberá recabar el Formulario Anexo de Contrato Individual de Trabajo – CIT para la Autorización de los Padres o Tutores, de las oficinas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a nivel nacional o descargarlo de la página www.mintrabajo.gob.bo, a efecto de su llenado y posterior Registro.

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

ARTÍCULO 21º Ley 2450 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2003

“Son obligaciones del empleador:

- a) *Brindar a los(as) trabajadores(as) asalariados(as) del hogar, un trato considerado, respetuoso, acorde a la dignidad humana, absteniéndose de maltratos físicos o de palabra.*
- b) *Proporcionar a los(as) trabajadores(as) que habitan en el hogar donde prestan el servicio, una habitación adecuada e higiénica; con acceso a baño y ducha para el aseo personal; la misma alimentación que consume el empleador; adoptar medidas necesarias para precautelar la vida, y salud, del(a) trabajador(a).*
- c) *Otorgar permiso y facilitar estudios en escuelas, instrucción básica, técnica o profesional, en horarios que no interfieran con la jornada laboral, previo acuerdo de partes;*
- d) *En casos de enfermedad, accidente o maternidad, se deberá proporcionar los primeros Auxilios y traslado inmediato por cuenta del empleador al Centro de Salud, si el(la) trabajador (a) no estuviere asegurado a la Caja Nacional de Salud, el empleador, cubrirá los gastos que demande la atención médica;*
- e) *Otorgar certificado de trabajo a la conclusión de la relación laboral;*
- f) *Otorgar el descanso pre y post natal de 45 días antes y 45 días después del parto;*
- g) *Respetar la identidad cultural de los(as) trabajadores(as).”*

OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA (or)

ARTÍCULO 22º Ley 2450 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2003

“Son obligaciones de los(as) trabajadores(as) asalariados(as) del hogar:

- a) Guardar el debido respeto y consideración al empleador, su familia y personas que Eventualmente concurren al hogar donde prestan sus servicios.
- b) Cuidar diligentemente los muebles, enseres y menajes que estén bajo su Responsabilidad.
- c) Cumplir con responsabilidad las tareas encomendadas y con el contrato de trabajo.
- d) Facilitar al empleador, sus documentos personales a objeto de su afiliación al Seguro Social.
- e) Comunicar al empleador cualquier dolencia o malestar en su salud, a efectos de su atención médica oportuna.”

COCHABAMBA

Dir.: calle Aniceto Arce N° 820 esq. Pasaje Mejía
Telf.: (4) 4589455 - Telf./Fax: (4) 4589450

PANDO

Av. 9 de Febrero N° 367 esq. Av. Los Tajibos
Telf.: (3) 8421177 - Telf./Fax: (3) 8421177

TARIJA

Av. La Paz esq. Madrid barrio Villa Fatima
Telf.: (4) 6643178 - Telf./Fax: (4) 6658577

POTOSÍ

Dirección: calle Fortunato Gumiel N° 46
Teléfono: (2) 6223891 - Telf./Fax: (2) 6223891

SANTA CRUZ

Dir.: Calle Bolívar N° 480 entre Campero y Quijarro
Telf.: (3) 3343199 - Telf./Fax: (3) 3343906

BENI

calle Teniente Luis Céspedes esq. Rene Ibañez N° 235
Telf.: (3) 4628868 - Telf./Fax: (3) 4628868

ORURO

calle Potosí N° 5252 entre 1° de noviembre y León
Telf.: (2) 5257329 - Telf./Fax: (2) 5257329

CHUQUISACA

Av. J. Prudencio Bustillos N° 185 esq. Brasil
Telf.: (4) 6461003 Telf./ Fax: (4) 6461003